

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**AUTO No. 0092 DEL 03 DE MARZO DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 668 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de atribuciones Constitucionales, legales que le confiere la Ley 99 de 1993, y de conformidad con la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 2024, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 668 del 14 de noviembre de 2025, esta Corporación dispuso iniciar indagación preliminar dentro del expediente No. 2025-019, con el fin de verificar la ocurrencia de una presunta infracción ambiental consistente en la tala indiscriminada de árboles y remoción de capa vegetal en un predio denominado “Finca La Virginia”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Magangué, Bolívar.

Que en el artículo primero del citado acto administrativo se ordenó iniciar indagación preliminar contra indeterminados, con el propósito de establecer la ocurrencia de la conducta y lograr la identificación plena del presunto o presuntos infractores.

Que no obstante lo anterior, en el artículo segundo del mismo Auto No. 668 del 14 de noviembre de 2025, se ordenó oficiar a la Registraduría del Municipio de Morales – Bolívar para obtener información relacionada con el señor HORMINSO DÍAZ BADILLO, incurriéndose en un error de individualización, toda vez que dicha persona no corresponde al sujeto mencionado en la actuación técnica que dio origen a la presente indagación preliminar.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la administración podrá en cualquier tiempo corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sea de oficio o a petición de parte, cuando no impliquen modificación en el sentido material de la decisión.

Que el error advertido constituye un yerro formal de identificación que no modifica la decisión de fondo consistente en iniciar indagación preliminar contra indeterminados, pero que debe ser aclarado con el fin de garantizar la coherencia, legalidad y debido proceso dentro de la actuación administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR el artículo segundo del Auto No. 668 del 14 de noviembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto el aparte que ordena:

“Oficiar a la Registraduría del Municipio de Morales Bolívar, para que allegue a la presente Indagación toda la información pertinente que figure con el nombre del señor HORMINSO DÍAZ BADILLO, y que permita establecer la plena identificación y dirección del presunto infractor.”

Por no corresponder dicha persona con los hechos materia de la presente indagación preliminar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, se mantiene la indagación preliminar iniciada contra INDETERMINADOS dentro del expediente No. 2025-019, y se ordena que las diligencias encaminadas a la identificación del presunto infractor se adelanten conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 096 del 21 de julio de 2025 y demás actuaciones obrantes en el expediente.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás apartes del Auto No. 668 del 14 de noviembre de 2025 continúan vigentes en su integridad.

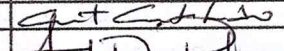
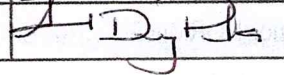
**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al Subdirector de Gestión Ambiental de la CSB para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ  
Directora General CSB.

Atributo	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyecto:	Gazarit Gastelbondo G	Prof. Esp.	
Revisó:	Sandra Díaz Pineda	Secretaria General CSB	
Expediente:		2025 - 019	